



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-028

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2015-00126</u>	SILVIO AUGUSTO CORREA MAYA	FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN AMBIENTAL SAS	<u>INCORPORA Y ORDENA OFICIAR</u>	08-03-2023
PAGO POR CONSIGNACIÓN	<u>2016-00016</u>	MUNICIPIO DE YOLOMBO	LUZ ESTELA ALZATE CARDEÑO Y OTROS	<u>REQUIERE Y ORDENA SUSPENSIÓN PROCESO</u>	08-03-2023
EJECUTIVO	<u>2017-00073</u>	GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDON	JOSÉ MIGUEL CARDONA BLANDÓN	<u>REQUIERE SECUESTRE</u>	8-03-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00173</u>	MARÍA FANNY CADAVID DE TABORDA	HEREDEROS DE JUANA PALACIO TABORDA	<u>NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE</u>	08-03-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00181</u>	JOAQUIN ELADIO PATIÑO	ANTONIO MADRID CORREA Y OTRA	<u>INCORPORA Y REQUIERE A LA PERITO</u>	08-03-2023
INTERROGATORIO DE PARTE	<u>2023-00054</u>	JOSÉ LIBARDO VIDALES FLOREZ	MANUEL IGNACIO OTALVARO GONZÁLEZ	<u>RECHAZA</u>	08-03-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 09 de marzo de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2015-00126 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	SILVIO AUGUSTO CORREA MAYA
DEMANDADO	FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN AMBIENTAL S.A.S.
Sustanciación	Nro. 146
ASUNTO	INCORPORA E INFORMA

Se ordena incorporar al presente expediente la comunicación remitida por el Banco de Bogotá y se ordena expedir por secretaría oficio dirigido a dicha entidad informando la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito el día 25 de junio de 2021

Providencia inserta en estado electrónico **028** del **09 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

TRAMITE	VERBALES PAGO POR CONSIGNACIÓN - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00011 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
DEMANDADOS	MARGARITA LUCIA ÁLZATE CARDEÑO MARÍA CONSUELO ALZATE CARDEÑO ROSALBA ALZATE CARDEÑO LUZ ESTELA ALZATE CARDEÑO GLORIA ELENA ALZATE CARDEÑO TERESA DE JESÚS ALZATE CARDEÑO-
Sustanciación	Nro. 145
ASUNTO	REQUIERE Y ORDENA SUSPENSIÓN PROCESO

En atención al memorial allegado a través del email del Despacho el día 23 de febrero hogaño, suscrito por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 161 del Código Procesal en comento, se accede a la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE PROCESAL**, para lo cual se requiere a las partes una vez se profiera la decisión de fondo en el proceso que se adelanta en el Juzgado 35 Administrativo Oral de Medellín, se presente la misma a este proceso con el fin de continuar el trámite correspondiente,

Ahora bien, en atención al memorial recibido el día 27 de febrero, se requiere a la parte demandante para que si es su deseo presente poder dirigido a este Despacho, pues el aportado está dirigido al Juzgado 004 Administrativo de Medellín y por tanto no es posible reconocer personería para actuar.

Providencia inserta en estado electrónico **028** del **09 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00073 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDÓN ENDOSATARIO en procuración de INMOBILIARIA CYC
Apoderado	JOHN DARÍO ÁLVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	JOSÉ MIGUEL CARDONA BLANDÓN (C.C. 70.251.469)
Sustanciación	Nro. 148
ASUNTO	Requiere Secuestre

En atención a lo manifestado por el señor JOSE MIGUEL CARDONA BLANDÓN, demandado, se requiere nuevamente a la secuestre, para que aclare su gestión en lo atinente a los dineros que debió recibir como cánones de arrendamiento del local secuestrado, pues según sus afirmaciones el mismo se encontraba arrendado.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días.

Providencia inserta en estado electrónico **028** del **09 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00173 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA FANNY CADAVID DE TABORDA (C.C. 22.227.880)
DEMANDADO	HEREDEROS DE JUANA PALACIO TABORDA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 144
ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención al memorial que antecede y cumpliéndose con el requisito enlistado en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente al señor MARCIANO DE JESÚS PALACIO TABORDA de la totalidad de providencias proferidas en este proceso, quien manifiesta no tener interés para hacer parte del mismo.

Providencia inserta en estado electrónico **028** del **09 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00181 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOAQUÍN ELADIO PATIÑO LÓPEZ
DEMANDADO	SEVERIANO ANTONIO MADRID CORREA LIBIA ROSA CATAÑO BEDOYA
Sustanciación	Nro. 147
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE A LA PERITO

Se ordena incorporar al presente expediente la constancia de pago de honorarios fijados a la doctora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, perito y se requiere a la misma para que en el término de 3 días, proceda a corregir o aclarar su pericia de conformidad con los planteamientos hechos por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado el 6 de marzo hogaño.

Hecho lo anterior, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Providencia inserta en estado electrónico **028** del **09 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00054 -00 (favor citar)
SOLICITANTE	JOSÉ LIBARDO VIDALES FLOREZ
Apoderado	MANUEL IGNACIO OTALVARO GONZÁLEZ
SOLICITADO	GLORIA EMILSE VIDALES ALCARAZ
Interlocutorio	Nro. 091
ASUNTO	RECHAZA

Vencido el término establecido en el auto que antecede y presentada de forma extemporánea la subsanación de la petición de interrogatorio de parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

Providencia inserta en estado electrónico **028** del **09 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>